IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Código: FO-GCO-PC01-02
		Versión: 2
		Vigente desde: 02/01/2023

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades técnico-jurídicas relacionadas con la gestión, operación y apoyo requeridos en el marco de la implementación del proyecto COL_SMART.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a ANDRES FELIPE TORRES PEÑA, puesto que su preparación académica y experiencia *profesional* es por veintinueve meses (29) meses, que certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

Requisitos exigidos: Por la entidad.

Formación académica: Título de formación profesional en derecho.

Tarjeta Profesional: Debe acreditar que se encuentra vigente su Tarjeta Profesional.

Experiencia: 18 meses de experiencia

Verificación: Abogado con Especialización en Derecho Procesal – Veintinueve (29) meses de experiencia profesional

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con a ANDRES FELIPE TORRES PEÑA, se realizará mediante pago mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 30 de cada mes, hasta ($4.550.675) siempre y cuando cumplan con sus obligaciones y rendimientos establecidos en el presente documento, de conformidad con la resolución No. 045 del 07 de enero 2025, "por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones", en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas, y están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la territorial Boyacá.

Expedido en Tunja, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Andrea Nathaly Tarazona
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo